

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

(IVA) de los bimestres julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre del año 2018, en los plazos establecidos en este decreto.

Que en cumplimiento de los artículos 3° y 8° de la Ley 1437 de 2011 el proyecto de decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito por quince (15) días, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto número 1081 de 2015 modificado por el Decreto 270 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición de un Parágrafo Transitorio al artículo 1.6.1.13.2.30. de la Sección 2 Capítulo 13 Título 1 Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.* Adiciónese un Parágrafo Transitorio al artículo 1.6.1.13.2.30. de la Sección 2 Capítulo 13 Título 1 Parte 6 del Libro 1 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, el cual quedará así:

“**Parágrafo Transitorio.** Para los prestadores de servicios desde el exterior, el plazo para declarar y pagar el Impuesto sobre las Ventas (IVA) de los bimestres julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre del año gravable 2018, vence el día 15 de enero de 2019”.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona un Parágrafo Transitorio al artículo 1.6.1.13.2.30. de la Sección 2 Capítulo 13 Título 1 Parte 6 del Libro 1 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de noviembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

DECRETO NÚMERO 2180 DE 2018

(noviembre 28)

por el cual se modifica la competencia para la fijación de los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas de Sociedades de Economía Mixta no Asimiladas a Empresas Industriales y Comerciales del Estado de los que trata el Decreto número 4712 de 2008 “por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 468 del Código de Comercio establece que “*En lo no previsto en los artículos precedentes y en otras disposiciones especiales de carácter legal, se aplicarán a las sociedades de economía mixta, y en cuanto fueren compatibles, las demás reglas del presente Libro*”, por consiguiente, en cuanto fueren compatibles, a las sociedades de economía mixta sujetas al derecho privado le resultan aplicables las reglas del Libro II del Código de Comercio.

Que el numeral 4 del artículo 187 del Libro II del Código de Comercio prescribe: “**Artículo 187. Funciones generales de la junta o asamblea de socios.** La junta o asamblea ejercerá las siguientes funciones generales, sin perjuicio de las especiales propias de cada tipo de sociedad: (...) 4) Hacer las elecciones que corresponda, según los estatutos o las leyes, fijar las asignaciones de las personas así elegidas y removerlas libremente”.

Que, en consecuencia, en las sociedades de economía mixta no sometidas al régimen de empresas industriales y comerciales del Estado, le corresponde al órgano competente de la sociedad, entre otros, fijar la remuneración de los miembros de las juntas o consejos directivos, teniendo en cuenta el nivel de activos de la respectiva sociedad, así como la situación financiera y económica de la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Modificación del numeral 15 del artículo 6° del Decreto número 4712 de 2008.* Modifíquese el numeral 15 del artículo 6° del Decreto número 4712 de 2008, el cual quedará así:

“15. Señalar mediante resolución los honorarios de los miembros de los consejos directivos de las entidades adscritas a los ministerios, departamentos o sectores administrativos, y de las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta asimiladas a estas”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el numeral 15 del artículo 6° del Decreto número 4712 de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de noviembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**RESOLUCIONES EJECUTIVAS****RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 309 DE 2018**

(noviembre 28)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Nota Verbal número 1945 del 28 de noviembre de 2017, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Jeyson Jeovany Forbes Porter, requerido para comparecer a juicio por un delito de tráfico de narcóticos.
- Que en atención a dicha solicitud, el Fiscal General de la Nación (e), mediante Resolución del 1 de diciembre de 2017, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano Jeyson Jeovany Forbes Porter, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.010.969, quien había sido retenido el 27 de noviembre de 2017, por funcionarios de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, con fundamento en una Notificación Roja de Interpol.
- Que mediante Nota Verbal número 0124 del 25 de enero de 2018, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Jeyson Jeovany Forbes Porter.

La Misión Diplomática Informó que Jeyson Jeovany Forbes Porter es el sujeto de la Acusación Sustitutiva número 17-20707-CR-SEITZ/McALILEY (s) (también enunciada como 1:17-cr-20707-PAS), dictada el 3 de noviembre de 2017, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.

En la mencionada acusación se le imputa el siguiente cargo:

“ACUSACIÓN FORMAL DE REEMPLAZO

El Gran Jurado imputa que:

Comenzando en diciembre de 2015, o alrededor de esa fecha, siendo la fecha exacta desconocida por el Gran Jurado, y continuando hasta el 27 de febrero de 2016 en los países de Colombia, Honduras, Nicaragua y otros lugares, el acusado,

Jeyson Jeovany Porter Forbes, alias “África”,

A sabiendas y voluntariamente se juntó, concertó, asoció y acordó con otras personas conocidas y desconocidas por el Gran Jurado para distribuir una sustancia controlada de Categoría II, con la intención y a sabiendas de que dicha sustancia controlada iba a ser importada ilegalmente a los Estados Unidos, ello en contra de la Sección 959 (a) (1), (2) del Título 21 del Código de los Estados Unidos; todo ello en contra de la Sección 963 del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

Con respecto al acusado, la sustancia controlada implicada en el concierto que se le imputa como resultado de su propia conducta, y la conducta de otros cómplices que hubiera sido razonablemente previsible para él, es cinco (5) kilogramos o más de una mezcla y sustancia que contenía una cantidad detectable de cocaína, ello en contra de las Secciones 963 y 960 (b)(1)(B) del Título 21 del Código de los Estados Unidos...”¹.

¹ Folio 109 del Cuaderno del Ministerio de Justicia y del Derecho.